



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-30308-GDEBA-DMGESYAMSALGP y otros Incorp al Sistema Estad de Estab Municipales

VISTO la Ley N° 10.559, el Decreto 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente N° EX 2022-00030308-GDEBA-DMGESYAMSALGP con agregados en tramitación conjunta N° EX-2021-33753043-GDEBA-DMGESYAMSALGP, EX-2022-00024724-GDEBA-DMGESYAMSALGP y EX-2022-06521573-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la incorporación de diversos establecimientos al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, en la modalidad y a partir de la fecha que en cada caso se indica de acuerdo a lo aprobado por el acta N° 182 de fecha 17 de setiembre de 2019 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud –con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en dicha norma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el Perfil de complejidad “Es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto”;

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud

Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10.559, 10.752 y 10.820, y en su artículo 3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: “el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”.

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director de Información en Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales los establecimientos que se detallan a continuación, en la modalidad y a partir de la fecha que en cada caso se indica, de acuerdo a lo aprobado por el acta N° 182 de fecha 17 de setiembre de 2019 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Alta, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N°5550/97 y N° 5231/02:

-EX-2022-00030308-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2945-5314/19)

Alta a partir del 1° de julio de 2019 del establecimiento denominado Hospital de Diagnóstico Inmediato “Doctor Valentín Nores” sito en Maipú N° 257 de la Localidad y Partido de Tigre, para su funcionamiento como Establecimiento con Internación y sin prestación Quirúrgica – Polivalente “Categoría A” con una capacidad de once (11) camas, Nivel de Complejidad IV (cuatro).

-EX-2021-33753043-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2945-5336/19)

Alta a partir del 1° de octubre de 2018 del establecimiento denominado CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, sito en calle Avenida Sarmiento N° 41 y Ruta Provincial 25, de la Localidad de Matheu, Partido de Escobar, para su funcionamiento como Centro de Estimulación Temprana, Nivel de Complejidad II (dos).

-EX-2022-00024724-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2944-648/19)

Ampliación de la Capacidad Instalada y Recategorización a partir del 1° de julio de 2018 del establecimiento denominado Hospital “Saturnino E. Unzué” sito en Avenida 25 de Mayo N° 717 de la Localidad y Partido de Rojas, por habilitación del Servicio de Unidad de Terapia Intensiva Neonatal (UTIN) con una capacidad de ocho (8) puestos generales y dos (2) para pacientes aislados, Nivel de Complejidad VI (seis).

-EX-2022-06521573-GDEBA-DMGESYAMSALGP (Expte. N° 2946-5008/19)

Alta a partir del 1° de julio de 2018 del Establecimiento denominado Centro de Atención Primaria de la Salud “La Esther” sito en calle Lavardén N° 131 entre Paraná y Rosario Chico, de la Localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, Nivel de Complejidad II (dos).

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.